

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0142-2023

MIGOBDT-0107-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del doce de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el once de diciembre del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información vía correo electrónico que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0107-2023; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“¿Cuáles han sido los viajes y destinos de los funcionarios o empleados públicos del Ministerio de Gobernación de enero a diciembre 2023?”*.
- III. Que, con base al artículo 74 literal “b” de la LAIP, se orienta al solicitante a que pueda visitar el Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, donde encontrará disponible y de libre descarga, pública y gratuitamente la respuesta a la solicitud presentada; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información, en el siguiente enlace, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/travels?page=1> ; encontrará el apartado “Viajes”, cual contiene diversa información de los distintos viajes internacionales que los funcionarios y/o empleados públicos efectuaron de enero a la fecha del presente año; registros que contienen: funcionario que viaja, cargo del funcionario, destino, fecha de salida, fecha de regreso, nombre del evento al que asiste, objetivo del viaje, valor del pasaje, comentarios pago de pasaje, valor de viáticos, comentarios pago de viáticos, otros gastos; entre otros.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, la dirección del Portal de Transparencia de este Ministerio, donde podrá encontrar la información antes descrita.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:

- a) Oriéntese al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando el siguiente enlace de internet:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/travels?page=1>
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.